

10 puntos a tener en cuenta a la hora de aprobar una Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

1) Una “Ley de Presupuestos Mínimos para la Gestión de RAEE debe tener como objetivo explícito incentivar a los productores de aparatos electrónicos y eléctricos (AEE) al eco diseño”, esto significa impulsar desde la norma el diseño de aparatos cada vez más fáciles de reciclar, reutilizar y libres de sustancias tóxicas.

2) Debe establecer la eliminación de sustancias peligrosas en el diseño de los aparatos, que dañan el ambiente y ponen en riesgo la salud de los trabajadores y el público. Las sustancias tóxicas a eliminar totalmente en el diseño de los AEE deben ser: plomo; mercurio; cadmio; cromo hexavalente; polibromobifenilos (PBBs); polibromodifeniléteres (PDEs), y además, hexabromociclododecano (HBCDs); tetradiabromobisfenol A (TBBPAs) y cloruro de polivinilo (PVC).

3) Debe establecer la “Responsabilidad Individual del Productor” (RIP) en relación a los AEE futuros que se coloquen en el mercado. Esto implica que los productores tomen, como mínimo, la responsabilidad legal y financiera del ciclo completo de sus propios productos, incluyendo la gestión de los RAEE correspondientes.

Asimismo, debe establecer la Responsabilidad Colectiva de los Productores (RCP) para la gestión de los RAEE históricos.

4) La Ley debe establecer una clara definición de la figura del “Productor”, necesaria para clarificar sobre quién recaerá la “Responsabilidad extendida”. Esta definición deberá incluir tanto al fabricante original del equipo como a los responsables de la importación del producto en casos de ausencia del primero. Por otro lado la norma debe definir cuales serán los roles que cumplirán tanto el gobierno, como los productores mismos, las autoridades locales, los vendedores y los consumidores en el programa de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) con respecto a la construcción de un marco legal y monitoreo de su cumplimiento.

5) Debe exigir garantías financieras detrás de todos aquellos productos que sean colocados en el mercado para, de esta forma, prevenir la generación de más productos huérfanos. Por otro lado, debe establecer un mecanismo que asegure a los productores el control sobre el reciclado de sus residuos electrónicos, especialmente los que se generarán en el futuro.

6) Debe fomentar la reutilización total de los AEE y sus componentes en todo el país, en particular de computadoras, por parte de reutilizadores informáticos públicos y privados habilitados, con el fin de estrechar la brecha digital

destinando las computadoras reacondicionadas a escuelas públicas y organizaciones sociales.

A tal efecto debe facilitar y promover la donación y entrega directa de productos reutilizables, desde los grandes, medianos y pequeños generadores hacia los reutilizadores, en condiciones de seguridad.

Asimismo la norma debe fomentar el desarrollo y la formalización de las cooperativas que actualmente están vinculadas al reciclado de los RAEE incorporándolos al ciclo de reutilización y reciclado del Sistema Integral de RAEE, con el objetivo de que las mismas puedan alcanzar los estándares de certificación ambiental necesarios para poder operar.

7) Entendemos por reciclar aquel proceso o suma de procesos, mediante los cuales los materiales puedan ser utilizados nuevamente como insumos para la generación de productos similares al original. Asegurar altos estándares ambientales obligatorios incluyendo requerimientos previos al reciclado y metas realistas pero ambiciosas de reciclado de componentes y materiales.

8) Con el objetivo de recuperar los RAEE que ya han sido puestos y retirados del mercado porque han cumplido su vida útil, el sistema de gestión incluido en la norma, deberá establecer objetivos de recolección ambiciosos pero realistas con metas temporales claras y explícitas.

9) Se debe prohibir la disposición final de los RAEE en rellenos sanitarios o basurales, como también su tratamiento con tecnologías de incineración u otras rutas convencionales de “escape” de los residuos.

10) La norma debe establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento efectivo de las metas de recolección, asimismo para la reutilización y el reciclado, e instituir las multas y penalidades correspondientes por la disposición inapropiada y el no cumplimiento de las metas.

Organizaciones adherentes

Greenpeace/ Fundación Equidad/ ONG Va de Vuelta/ Gaia/ Taller Ecologista/ Cooperativa La Toma/ Cooperativa Reciclando Sueños/ Fundación Ambiente y Sociedad/ Escrap / ONG Nodo Tau/ Fundación AVINA/ La casa del Monitor/ María de las Cárceles/ Cooperativa la Juanita/ Cooperativa Berazategui/ Organizaciones Barriales Independientes